



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2022-MDCH/A**

Challhuahuacho, 23 de Mayo de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

**VISTOS:**

Informe N° 0910-2022-MDCH-DGA-UA/WJPE, de fecha 20/05/2022; emitido por el jefe de la Oficina de Logística; Informe N° 821-2022-OPP-GM/MDCH/C/ASCC, de fecha 20/05/2022, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 691-2022-MDCH-GM/OGAJ, de fecha 23/05/2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Incremento de Crédito Presupuestario N° 2851, para el Procedimiento de Selección-Adjudicación Simplificada N° 64-2022-OEC-MDCH/1, para la contratación del servicio de Suministro e Instalación de Estructura Metálica y cobertura de Malla Raschel, Proyecto: 265 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 501206 CHONTAHUILLQUE EN EL ANEXO DE CHONTAHUILLQUE DE LA C.C. HUAROCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC”, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

**Que**, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado señala que: “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la ley de presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades”;

**Que**, mediante Informe N° 0910-2022-MDCH-DGA-UA/WJPE, de fecha 20/05/2022; emitido por el jefe de la Oficina de Logística, Econ. Walker Joel Prada Eslachin, solicita incremento de Certificación de Crédito Presupuestal para la continuación del Procedimiento de Selección-Adjudicación Simplificada N° 64-2022-OEC-MDCH/1, para la contratación del servicio de Suministro e Instalación de Estructura Metálica y cobertura de Malla Raschel, Proyecto: 265 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 501206 CHONTAHUILLQUE EN EL ANEXO DE CHONTAHUILLQUE DE LA C.C. HUAROCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC”, indicando que, según establece el calendario de cronograma en la ficha del SEACE se tenía programado para la fecha 18/05/2022 la etapa de evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro, la misma que se procedió con la respectiva evaluación donde se obtuvo cuatro ofertas validas y se otorga la Buena Pro al postor:

N°	POSTOR	PRECIO DE LA OFERTA	VALOR ESTIMADO
----	--------	---------------------	----------------



1	SOLUCIONES & SERVICIOS SONDOR E.I.R.L.	S/. 94,500.00	S/. 90,000.00
---	--	---------------	---------------

Sin embargo, el monto ofertado por el postor ganador supera el valor estimado establecido en el Procedimiento de Selección y que, para proseguir con el otorgamiento de la buena pro, se requiere el incremento de certificación de crédito presupuestal por la suma de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles), a fin de cumplir con la finalidad de la contratación; según el siguiente detalle:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPP 2851- INICIAL	INCREMENTO - CCP	TOTAL - CCP
AS N° 64-2022-OEC-MDCH-1	S/. 90,000.00	S/. 4,500.00	S/. 94,500.00

**Que**, al respecto, el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*;

**Que**, el numeral 28.1 del artículo 28° del Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en cuanto al rechazo de propuesta, lo siguiente: *"Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener"*;

**Que**, asimismo, el literal 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad(...)"*;

**Que**, siendo así, mediante Informe N° 821-2022-OPP-GM/MDCH/C/ASCC, de fecha 20/05/2022, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Econ. Alfredo Silva Ccanri, otorga la disponibilidad presupuestal N° 2851 para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 64-2022-OEC-MDCH/1, para la contratación del servicio de Suministro e Instalación de Estructura Metálica y cobertura de Malla Raschel, Proyecto: 265 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 501206 CHONTAHUILLQUE EN EL ANEXO DE CHONTAHUILLQUE DE LA C.C. HUAROCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", Rubro: 18, clasificador: 2.6.2.2.2.5, hasta por la suma de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles) para poder cumplir con la finalidad de la contratación;

**Que**, asimismo, mediante Informe Legal N° 691-2022-MDCH-GM/OGAJ, de fecha 23/05/2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Nilo Estrada Espinoza, luego de realizar el análisis del marco legal correspondiente emite pronunciamiento favorable para la procedencia del incremento presupuestal para la contratación del servicio de Suministro e Instalación de Estructura Metálica y cobertura de Malla Raschel, Proyecto: 265 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 501206 CHONTAHUILLQUE EN EL ANEXO DE CHONTAHUILLQUE DE LA C.C. HUAROCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por el monto de S/. 4,500.00



(Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles) para proseguir con el otorgamiento de la Buena pro del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 64-2022-OEC-MDCH/1;

**Que**, en ese sentido, en el presente Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 64-2022-OEC-MDCH/1, de la revisión del Acta de Evaluación de Ofertas y Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro al Postor Adjudicado es por el monto de S/. 94,500.00 (Noventa y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles) el mismo que supera al valor estimado de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 soles). En consecuencia, habiendo emitido opinión favorable de la Certificación Presupuestal por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y en aplicación del artículo 28° de la Ley 30225, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, corresponde aprobar el Incremento Presupuestal por el monto de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles) a fin de continuar con el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 64-2022-OEC-MDCH/1, para la contratación del servicio de Suministro e Instalación de Estructura Metálica y cobertura de Malla Raschel, Proyecto: 265 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 501206 CHONTAHUILLQUE EN EL ANEXO DE CHONTAHUILLQUE DE LA C.C. HUAROCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC";

**Estando** a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citada y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

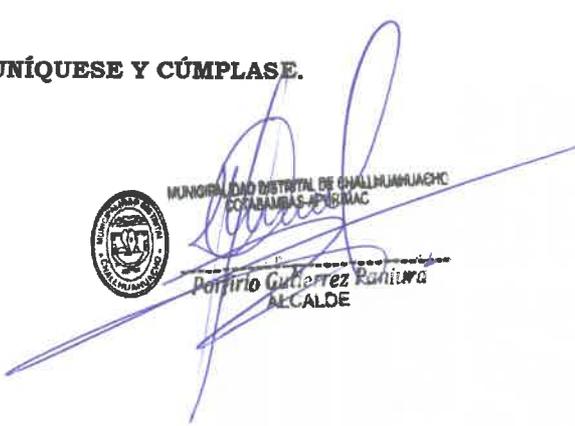
**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Incremento de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2851, por la suma de **S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles)** a fin de continuar con el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 64-2022-OEC-MDCH/1, para la contratación del servicio de Suministro e Instalación de Estructura Metálica y cobertura de Malla Raschel, Proyecto: 265 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 501206 CHONTAHUILLQUE EN EL ANEXO DE CHONTAHUILLQUE DE LA C.C. HUAROCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC", en merito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEVOLVER** los actuados del presente expediente a la Oficina de Logística a efectos de que proceda con arreglo a sus atribuciones, para la continuación del trámite del Procedimiento de Selección descrito en el artículo primero.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas pertinentes y a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURIMAC  
  
Abg. Eddardo Huamani Huacho  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURIMAC  
  
Porfirio Gutiérrez Paniagua  
ALCALDE

C.C./A

ARCHIVO  
GERENCIA MUNICIPAL.  
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.  
ABASTECIMIENTO.